

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**SUMARIO:** SECCIÓN OFICIAL: Real Ord-n de 22-I-07 aprobando el adjunto Reglamento de la Educación Nacional.—SECCIÓN DOCTRINAL: Hacia el progreso, por A. Mercadal.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—Concurso único del segundo semestre de 1906 en Baleares.—Lista de asociados á la A. P. de Maestros, (continuación).

## SECCIÓN OFICIAL

22 de enero actual. (*Gaceta* del 28)—Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto reglamento de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, acordado por la misma en sesión de 19 del actual y remitido á este Ministerio para su aprobación en oficio de fecha de ayer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de enero de 1907.—*Gimeno*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

«Reglamento de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

### DE LA JUNTA

Artículo 1.º Por virtud de las atribuciones consignadas en el Real decreto de 10 de enero último, la Junta para el Fomento de la Educación Nacional desempeñará sus funciones con toda libertad dentro de los límites en que constitutivamente ha de desenvolverse.

Art. 2.º Con arreglo al art. 2.º del Real decreto de creación de la Junta, corresponde á ésta formular al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las propuestas de vocales en las vacantes que en lo sucesivo ocurran.

Art. 3.º La Junta celebrará las sesiones que se estimen necesarias para la buena marcha de los servicios que le encomiendan los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto y los demás que por otras razones se le atribuyan.

Deberá reunirse siempre que lo acuerde el presidente, ó lo soliciten tres de sus vocales.

Art. 4.º La Junta será convocada por el presidente.

Para que aquélla pueda celebrar sesión se requerirá la presencia de la mayoría de sus vocales.

En segunda convocatoria se tomará acuerdo con los vocales presentes.

Art. 5.º La Junta nombrará una Comisión directiva compuesta del presidente, tres vocales y el secretario, si fuere vocal, ó cuatro vocales cuando el secretario no fuere vocal, encargada de estudiar y preparar los asuntos en que haya de entender aquélla.

Art. 6.º Se autoriza á la Junta para el Fomento de la Educación Nacional para adquirir por herencia, legado ó donación, en representación del Estado, los bienes ó cantidades que se le confíen con destino á cualesquiera de los servicios que le están encomendados.

### DEL PRESIDENTE

Art. 7.º La representación de la Junta en todas sus relaciones corresponde al presidente.

Compete al presidente:

1.º Convocar la Junta y presidir sus sesiones.

2.º Ejecutar los acuerdos de la misma.

3.º Ordenar y presidir los trabajos de la Comisión directiva.

4.º Acordar é inspeccionar los trabajos de la Secretaría.

5.º Inspeccionar todos los servicios que dependan de la Junta.

6.º Intervenir el nombramiento, ascenso y corrección y separación de los funcionarios de la Secretaría.

7.º Reclamar á nombre de la Junta la cooperación de las diferentes dependencias de la Administración pública siempre que sea necesario.

Art. 8.º Para la ejecución de los asuntos de su competencia, el presidente tendrá inmediatamente á sus órdenes al secretario, pudiendo delegar en él la firma de los asuntos de mero trámite.

Art. 9.º Substituirán al presidente en los casos de ausencia y enfermedad los vicepresidentes, por el orden en que hubieren sido designados.

#### DEL SECRETARIO

Art. 10. Constituirán la Secretaría de la Junta el secretario y los oficiales y auxiliares adscritos á la misma.

Compete al secretario:

1.º Redactar el acta de las sesiones que la Junta celebre.

2.º Leer el acta y los documentos de que haya de darse cuenta.

3.º Autorizar con la firma la convocatoria de las sesiones y las actas de las mismas.

4.º Tramitar los asuntos que fueren acordados.

5.º Dirigir y distribuir los trabajos de la Secretaría.

Art. 11. El personal de la Secretaría será nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta de la Junta; disfrutará del sueldo señalado en el presupuesto y tendrá ascensos quinquenales de 500 pesetas.

Art. 12. Los oficiales y auxiliares de la Secretaría serán nombrados interinamente y no podrá recaer el nombramiento definitivo hasta pasado un año, en que se compruebe la eficacia de sus servicios.

Este plazo se podrá ampliar ó acordar el cesé, á propuesta de la Junta, si el empleado resultara sin las debidas aptitudes.

Art. 13. Para hacer las propuestas de oficiales y auxiliares de la Secretaría, la Junta pedirá informe al secretario.

Art. 14. Toda propuesta de personal será razonada.»

#### ALUMNOS BECARIOS DEL CURSO NORMAL

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.* — «Ilmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente convocatoria de alumnos becarios del Curso normal, formulada por la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de enero de 1907 — *Gimeno* — Señor Subsecretario de este Ministerio »

«Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

#### CONVOCATORIA

1.º Los aspirantes al ingreso como alumnos becarios en el Curso normal superior establecido por Real decreto de 11 de enero de 1907, dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro de los tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, acreditando ser españoles y haber sido aprobados en los ejercicios de reválida de maestro superior, ó en los del grado correspondiente cualquiera de las enseñanzas superiores.

Deberán además presentar certificación del Registro de Penales de no estar sujetos á responsabilidad criminal.

Los alumnos de las distintas enseñanzas á que se refiere el párrafo anterior que terminen sus estudios en el presente curso, podrán también aspirar al ingreso, pero no serán admitidos á los ejercicios definitivos si antes no hubieran hecho su reválida ó el grado correspondiente.

2.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias en cuál de las Secciones de Letras ó Ciencias aspiran á ingresar, así como su residencia y la capital del distrito universitario en que desean practicar los primeros ejercicios.

3.º No podrán ser admitidos en el Curso más de treinta aspirantes, correspondiendo veinte plazas á los alumnos y diez á las alumnas. La Comisión calificadora fijará,

en vista de los ejercicios, las plazas que deberán corresponder á la Sección de Letras y á la de Ciencias.

4.º Los primeros ejercicios para ingresar en el Curso normal superior se celebrarán en el mes de junio en las capitales de los distritos universitarios. Los ejercicios definitivos comenzarán el 2 de octubre en Madrid.

5.º Los primeros ejercicios serán escritos, y consistirán:

Primero. En traducción del Francés, sin Diccionario.

Segundo. En el desarrollo de tres temas sobre Pedagogía: uno de teoría general, otro de historia de la Pedagogía, y el tercero de Metodología.

Tercero. En la contestación á dos preguntas sobre cada uno de los grupos siguientes:

Para la Sección de Letras: Lengua castellana.—Psicología, Lógica y Ética.—Geografía.—Historia.—Derecho usual.

Para la Sección de Ciencias: Aritmética y Algebra.—Geometría.—Física y Química.—Historia Natural.—Psicología é Higiene.

6.º La Comisión calificadora examinará los trabajos escritos, y publicará antes del 20 de julio en la *Gaceta* la lista de los aspirantes que pueden pasar á practicar los ejercicios definitivos, sin hacer declaración alguna de los restantes, y convocará á los aprobados, con señalamiento de sitio y hora, para el 2 de octubre. Los trabajos escritos quedarán á disposición del público en la Secretaría de la Junta durante dos meses.

7.º Las Comisiones para inspeccionar en los distritos universitarios los primeros ejercicios se compondrán de cinco miembros pertenecientes á los establecimientos públicos oficiales de enseñanza, y designados por la Junta para el Fomento de la Educación Nacional. Los vocales de estas Comisiones percibirán las dietas de los jueces de los Tribunales de oposiciones.

8.º La Comisión calificadora de los ejercicios se compondrá, por esta vez, de los individuos de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional que ésta misma designe; de los profesores del Curso normal superior que estuviesen ya nombrados, y de las personas cuya cooperación solicite la Junta para tal objeto. Percibirán las dietas

de los jueces de los Tribunales de oposiciones, computándose una sesión por cada treinta ejercicios examinados.

9.º Los primeros ejercicios se celebrarán el mismo día en todos los distritos universitarios, para lo cual la Junta para el Fomento de la Educación Nacional se pondrá de acuerdo con las Comisiones inspectoras, remitiéndoles al efecto, bajo sobre sellado y con las debidas garantías, los temas que han de servir para practicar los ejercicios. Los sobres se abrirán en sesión pública, ante los aspirantes, en el momento de empezar cada acto. El primer ejercicio durará una hora. El segundo y el tercero, cinco horas cada uno. Se verificarán por todos los opositores á la vez, en incomunicación entre sí, sin libros ni auxilio alguno y estando presentes siempre tres vocales al menos de la Comisión. Esta entregará á los aspirantes el papel en que hayan de escribir, con la rúbrica del secretario en todos los folios, y cada aspirante lo rubricará igualmente. La Comisión consignará el tiempo que ha tardado en escribir el aspirante, si terminase antes de las horas fijadas. La Comisión guardará bajo un sobre el escrito de cada aspirante en el acto de la entrega y á presencia del mismo, quien firmará el cierre. Deberá remitirlos por el primer correo hábil y certificados al presidente de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional.

10. Los ejercicios definitivos serán orales y consistirán:

Primero. En traducción á libro abierto del Francés.

Segundo. En un exámen sobre Pedagogía, comprendiendo la Teoría general, la Historia de la Pedagogía y la Metodología.

Estos dos ejercicios serán comunes para todos los aspirantes.

Tercero. En otro exámen sobre los grupos de estudios correspondientes á las Secciones de Letras y de Ciencias indicados ya en los primeros ejercicios.

Los aspirantes á Letras ó á Ciencias actuarán sólo en su Sección respectiva.

Estos ejercicios serán sin tiempo limitado y en la forma que acuerde la Comisión.

Todos serán públicos, así como las notaciones.

11. La Comisión calificadora se limita-

rá á formar la lista de los aspirantes aprobados, por orden alfabético de apellidos.

12. Los aspirantes podrán recusar en el término preciso de ocho días, contados desde la publicación en la *Gaceta*, de las Comisiones, y en instancia dirigida al presidente de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, á los jueces que consideren incompatibles. Estas recusaciones serán resueltas por dicha Junta y sin ulterior recurso en igual término, si estuvieran fundadas en causas reconocidas por el derecho común, claramente comprobadas. En caso contrario no se les dará curso.

13. Los aspirantes podrán protestar de cualquier acto posterior á la constitución de las Comisiones en que, á su juicio, se haya faltado á las disposiciones de este reglamento; pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito, en instancia dirigida á los presidentes de dichas Comisiones, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motiva. Las Comisiones acordarán en la primera sesión que celebren lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Las protestas admitidas serán elevadas á la resolución de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional si las Comisiones estimasen procedente suspender por causa de aquéllas los ejercicios. En los demás casos, las protestas y el informe ó resolución de las Comisiones se unirán al expediente de los ejercicios, con el que se elevarán á la nombrada Junta cuando hayan terminado aquéllas y la Comisión calificadora haya hecho la aprobación de los aspirantes.

14. El alumno becario que termine sus estudios en el Curso normal superior se obliga á prestar servicio en la enseñanza durante cinco años al menos, ó, en caso contrario, á reintegrar todo el importe de la beca y de la pensión de viaje al extranjero.

Este proyecto fué aprobado por la Junta para el Fomento de la Educación Nacional en su sesión del día 24 del corriente.

Madrid 25 de enero de 1907.—El secretario, *Adolfo Posada*.—V.º B.º—El presidente, *José Canalejas y Méndez*.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—*A. Gimeno*.

## SECCION DOCTRINAL

### Hacia el progreso

Es un hecho experimental que el trascurso del tiempo hace evolucionar las sociedades. Esta transformación del modo de ser de aquellas, se presenta en nuestros días muy marcada sobre todo en el vasto y complejo terreno de la civilización. La industria, el comercio, la labor de los que estudian se difunden y propagan con vertiginosa rapidez, sin duda porque todos hemos notado los consejos del corazón que dice á cada uno: Trabaja, estudia, indaga, la ciencia está á tu lado, aplícate á ella, el porvenir es tuyo; voz interior, que lentamente ha ido penetrando hasta su imaginación de los hombres más humildes é indiferentes.

Pero no á todos ha preocupado por igual este llamamiento á nueva vida: unos enemigos de la rutina, celosos y enérgicos, se han dedicado á la investigación regeneradora y constituyen la masa del mundo civilizado, otros, cohibidos y dominados por la ignorancia, persisten indecisos, sordos, formando el gremio *neutro*. Desgraciadamente, este segundo grupo, es más numeroso que el primero en nuestra querida patria. Desde veinte años á esta parte, los esfuerzos en pro de la cultura van duplicándose, repiten su fuerza potencial, arrastrando á este ideal la colaboración y apoyo de las inteligencias más poderosas y, sin embargo, aquella permanece entre nosotros en estado embrionario.

Bien sabemos que en el número de los analfabetos, contamos con un contingente tan elevado, que en la escala gradual de las naciones, ocupa España, uno de los puestos más inferiores y no nos preocupamos por las señales de progreso de las restantes, ni por la aparición de nuevos grandes inventos ni nos asusta, en fin, la gran delantera que nos llevan otros países.

Sería hora de despertar buscando una mano de hierro que comience la obra de la regeneración y que arrancando lo inútil y anticuado del seno de nuestra sociedad, implante la semilla del progreso. Sigamos para ello, el ejemplo que nos legan otras

naciones que á costa de esfuerzos y de sacrificios, han reconocido como base de su regeneración á la *inteligencia*, á ella han dirigido todas sus energías, desenvolviéndola en sus ciudadanos por medio de la *instrucción* y apoyándola en los seguros cimientos de la *escuela*.

Así como la fuerza muscular, señaló un tiempo, la aspiración de generaciones que nos precedieron, el cultivo de la *inteligencia*, condensa las tendencias de nuestra época.

Hagámonos fuertes y vigorosos, creando escuelas higiénicas; pero no reconociendo la superioridad de este desarrollo, ya que la aseguración de nuestros éxitos y victorias, depende en primer lugar de la fuerza intelectual que cada uno sea capaz de desarrollar. A la falta de este desarrollo es debido el régimen de vida de la clase popular, los errores que en cada esfera y profesión se observan

Habiendo tenido España, inteligencias preclaras, quizás conservara aun su gran poder territorial, que la colocaron por sobrelas demás naciones de la edad Moderna; quizás pudiese aun exclamar con aquella orgullosa frase que «en sus dominios no se ponía el sol».

Pues bien, si por la *inteligencia* de los pueblos se han de vigorizar las naciones por qué no cuidar de ella? Cuando hayamos cultivado la *inteligencia* nacional, cuando desarrollen la de todas las generaciones hoy en plantel la escuela y el maestro, habremos dado un gran paso en el terreno del progreso. Esta senda ha sido la seguida por Francia y Alemania, ricas y fuertes hoy, únicamente por la escuela á la que se han esmerado en enaltecer y por esto brotan en ellas asombrosos inventos y elementos de riqueza.

Y no es que carezcamos de escuelas; éstas han llegado hasta el último rincón de la más pobre aldea, buscando en vano, entusiastas asistentes; pero las tenemos pobres y desprovistas de atractivo. La gran masa campesina no ha comprendido la importancia que tiene la escuela.

Entre nosotros no llegamos á consignar en el presupuesto de Instrucción la mitad del promedio que dan las naciones que nos han servido de comparación. No es extraño. La inestabilidad de nuestros Gabinetes, no les da tiempo para estudiar ya que no resolver el problema de la *instrucción*. Este mal se

agrava, cuando el Estado y el maestro son los funcionarios que deben transformar nuestra actual escuela. A ellos incumbe, hacerla agradable, comunicarle ascendiente, influencia y atractivo, dotarla de abundante y adecuado material, instalarla en edificios propios, cómodos é higiénicos.

Y, cuando la tengamos montada según este modelo, coloquemos á su frente, sustituyendo al antiguo *dómine*, al modesto educador que se familiarice con sus educandos y los prepare para la vida, instruyéndoles en los secretos de la ciencia, inculcándoles los deberes de ciudadanos, buscando en su interior, como se buscan las perlas en el fondo del mar, los medios de desenvolver el carácter, para formar de cada niño una *unidad*, que al salir de la escuela, sepa por sí solo, gobernarse, dirigirse y convierta la sociedad á que pertenezca en sincera, benévola y practicadora de las virtudes.

Tales halagüeños resultados serian difíciles de obtener de nuestras actuales escuelas. Es ésta cuestión harto conocida por cuantos hayan dirigido una sencilla mirada á la enseñanza. Precisa que la escuela sea considerada como punto de apoyo de nuestra necesaria regeneración y el enseñar en ella como misión delicada y de natural vocación.

Los maestros deben formarse en la escuela como el marinero en el combate con Océano, así adquiriría la práctica necesaria para sortear las dificultades del arte de enseñar. Establézcanse para ello en las Escuelas Normales una preparación discreta, afiancese ésta en *escuelas graduadas*, verdaderamente organizadas, en donde los concursantes puedan hacer frecuentes prácticas durante algunos cursos, bajo la dirección de celosos profesores y no creamos que nuestra España es una nación muerta, tengamos fe en los hombres de nuestra raza, confiemos en esa juventud naciente, ocupémonos todos de veras de su porvenir, trabajando con ahinco en la gloriosa y difícil tarea de extinguir la ignorancia y aun cuando nuestros esfuerzos sean de momento impotentes para resolver este árduo problema nacional, recreémonos con la satisfacción del deber cumplido, seguros de que otras generaciones aplaudirán y continuarán nuestra empezada obra de educación de las multitudes.

ANTONIO MERCADAL.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

## De la Provincia

Durante el curso 1905 á 1906 obtuvieron el título de Maestro elemental en el Instituto de esta Capital

- |                            |                 |
|----------------------------|-----------------|
| D. Jaime Morro Oliver      | en Dbre. 1905   |
| » Miguel Riera Perelló     | id.             |
| » Andrés Ferrer Ginard     | id.             |
| » Domingo Tur Frontera     | id.             |
| » Mateo Tauler Oliver      | en Junio 1906   |
| » Pedro García Aviles      | id.             |
| » Jerónimo Salleras Oliver | id.             |
| » José Arbós Homar         | id.             |
| » Poncio Suñer Coll        | id.             |
| » Teodoro Suan Rios        | id.             |
| » Jaime Barceló Vefny      | en Sepbre. 1906 |

Ha sido nombrado Maestro interino de Muro, D. Tomás Homar y Moreno.

En varias Escuelas Normales del continente los alumnos se han negado á entrar en clase secundando á los estudiantes del Magisterio de Madrid.

Su actitud de protesta, apoyada por determinados elementos de la Corte, obedece á la lesión que causan en los derechos de los Maestros los R. D. ultimamente publicados, en virtud de los cuales serán admitidos á la provisión de las vacantes personas ajenas al profesorado.

Se ha constituido en Madrid una comisión para suplicar al Ministro la derogación de las disposiciones citadas.

Tenemos verdadero gusto en contestar públicamente algunas consultas que se nos han dirigido sobre el Cuestionario últimamente circulado para ensayar la fundación de una Sección de Socorros en la A. P. de Maestros.

1.<sup>a</sup> *Las maestras pueden inscribirse en dicha Sección?* Aunque el Cuestionario hable sólo de Maestros, se daba ya por entendido que las Maestras pueden pertenecer á la Sección indicada, pues no habría razón para excluirlas de los beneficios.

2.<sup>a</sup> *Cuando quedará establecida dicha Sección?* Si se reúnen cien asociados, se considerará constituida en el acto y se recaudarán fondos desde el 1.<sup>o</sup> de enero del corriente año. En cuanto á quedar establecido su fun-

cionamiento, es opinión de muchos que sea para 1.<sup>o</sup> de enero de 1908, á fin de acumular un fondo de reserva durante este año.

Finalmente, hemos de llamar la atención de los asociados sobre la conveniencia de que remitan el Cuestionario contestando aunque sea negativamente, pues precisa reunir mayoría de votos para que recaiga acuerdo sobre que la Asociación garantice el pago de los siniestros.

Haremos nueva remesa del Cuestionario á aquellos de nuestros compañeros que no lo hayan recibido, aunque á todos se remitió bajo sobre oportunamente.

Ha cesado en el cargo de Gobernador Civil de nuestra Provincia D. Ricardo Ruiz Aguilar, sustituyéndole D. Laureano Irazzábal.

En el tiempo que el Sr. Ruiz ha estado al frente del gobierno se ha captado grandes simpatías, y los Maestros no tenemos más que frases de agradecimiento por la deferencia con que nos ha tratado y la protección que le han merecido los asuntos de enseñanza.

No hace aún muchos días supo encomiar en la sesión de la J. P. la conducta de los Maestros públicos de Palma, que sin excepción habían cumplimentado con singular rapidez sus mandatos sobre vacunación.

Así, pues, sentimos la separación del señor Ruiz de cuya gestión y trato personal guardaremos agradable recuerdo.

## Universidad Literaria de Barcelona

Provincia de Baleares

*Concurso único del segundo semestre de 1906*

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso único de las plazas de maestros, maestras y auxiliares vacantes en la provincia de Baleares, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la misma correspondiente al 2 de octubre del año último y que se hacen públicos á fin de que los aspirantes que se crean perjudicados puedan entablar sus reclamaciones en este Rectorado dentro del plazo de 15 días que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezcan en este periódico oficial estas propuestas.

La escuela elemental de niños de Biniali y la incompleta de Biniamar con 625 pesetas la primera y con 550 pesetas la segunda.

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		Sueldo	Servicios en propiedad			Interinos			Título	Escuelas que solicitan	Escuelas para que se les propone
		Pueblos	Provincia		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
<i>Maestros con servicios en propiedad</i>													
1	Juan Alejo Oliver Bauzá	Deyá	Baleares	625	13	4	3	»	»	»	Elemental	Biniali	Biniali
2	Mateo Melis Font	Pina	Id.	625	12	4	14	»	»	»	Id.	Biniali	Biniali
3	Francisco Ramis Llinás	Selva	Id.	500	6	4	12	»	»	»	Id.	Biniali	Biniali
4	José Mata Mallol	Orient.	Id.	500	1	»	26	»	»	»	Id.	Biniali y Biniamar	Biniamar
5	Manuel Ripoll Fort	Randa	Id.	500	1	»	23	»	»	»	Id.	Biniali	Biniali
6	Andrés Ferrer Pocovi	Charo	Huesca	500	»	11	9	»	»	»	Id.	Biniali y Biniamar	Biniali y Biniamar
<i>Auxiliares gratuitos</i>													
7	José García Suarez	»	»	»	»	»	»	»	1	»	Superior	Biniali y Biniamar	Biniali y Biniamar
8	José Pons Maestro	»	»	»	»	»	»	»	10	4	Elemental	Id.	Id.
9	Juan Serra Huguet	»	»	»	»	»	»	»	8	17	Id.	Id.	Id.
<i>Maestros con servicios interinos</i>													
10	Andrés Perera Folguera	Castelladra	Barcelona	»	»	»	»	»	5	1	Elemental	Biniali y Biniamar	Biniali y Biniamar
11	Jaime Llompart Moner	Barbará	Id.	»	»	»	»	»	3	8	Id.	Id.	Id.
12	José Ricart Recasens	Pasanart	Tarrag. <sup>a</sup>	»	»	»	»	»	3	5	Id.	Id.	Id.
13	Mateo Vaurell Camps	Palma	Baleares	»	»	»	»	»	2	5	Id.	Biniamar	Biniamar
14	José Moragues Masot	Muro	Id.	»	»	»	»	»	2	5	Id.	Biniali y Biniamar	Biniali y Biniamar
15	Francisco Beltrán Torrens	S. Luis	Id.	»	»	»	»	»	1	3	Id.	Biniamar	Biniamar
16	Miguel Llinás Tomás	Esportas	Id.	»	»	»	»	»	1	1	Id.	Biniali y Biniamar	Biniali y Biniamar
17	Juan Juan Ginart	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior	Id.	Id.
<i>Aspirante no admitido</i>													
Domingo Tur Frontera, por haber recibido la instancia fuera de plazo.													
ESCUELA ELEMENTAL DE NIÑAS DE SALINAS CON 625 PESETAS													
<i>Maestras con servicios en propiedad</i>													
1	Maria Vaquer Salvá	Bobera	Lérida	625	13	3	20	»	»	»	Superior	Salinas	Salinas
2	Margarita Busquets Borrás	Randa	Baleares	500	12	»	22	»	»	»	Id.	Id.	Id.
3	Maria Guina Torres	Pontils	Tarrag. <sup>a</sup>	500	6	4	13	»	»	»	Elemental	Id.	Id.
4	Andrea Juan Verdura	Viladonja	Gerona	500	2	3	27	»	»	»	Superior	Id.	Id.
<i>Maestras con servicios interinos</i>													
5	Maria Obrador Estelrich	Santa Maria	Baleares	»	»	»	»	»	3	10	Elemental	Salinas	Salinas
6	Maria D. Sanduz Germé	Alcarsaz	Lérida	»	»	»	»	»	3	6	Superior	Id.	Id.

Barcelona 18 de enero de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet.

## ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

## Lista de Sres. Asociados en 1.º enero de 1907

(Continuación)

## DISTRITO DE INCA

## 1.ª SECCIÓN.—MAESTROS PÚBLICOS

- |   |  |
|---|--|
| 1 D. Miguel Homar.— <i>Alaró</i>        | 29 D. José A. Llodrá.— <i>Pollensa</i>         |
| 2 D. Pedro J. Vicens                    | 30 D. Enrique Terrés                           |
| 3 D.ª Paula Alemañy                     | 31 D.ª María Salvá                             |
| 4 D. Bartolomé Ordinas.— <i>Consell</i> | 32 D.ª Concepción Dagas                        |
| 5 D.ª María Vivó                        | 33 D. Miguel Mas.— <i>La Puebla</i>            |
| 6 D. Juan Terrasa.— <i>Alcudia</i>      | 34 D. Guillermo Coll                           |
| 7 D.ª Francisca Porcel                  | 45 D.ª Isabel Torres                           |
| 8 D. Pedro Barceló.— <i>Binisalem</i>   | 36 D. Jaime Qués.— <i>Sansellas</i>            |
| 9 D. José Matheu                        | 37 D. Miguel Canals                            |
| 10 D.ª Soledad Felany                   | 38 D.ª Juana Catañy                            |
| 11 D. Arnaldo Mir.— <i>Búger</i>        | 39 D. Bartolomé Compañy.— <i>Biniali</i>       |
| 12 D.ª Juana M.ª Oliver                 | 40 D.ª Pedrona Sorell                          |
| 13 D. Jerónimo Roig.— <i>Campanet</i>   | 41 D. Pedro A. Ripoll.— <i>Santa Margarita</i> |
| 14 D.ª Francisca Artigues               | 42 D.ª Juana A. Oliver                         |
| 15 D. Andrés Riera.— <i>Costitx</i>     | 43 D. Antonio Gelabert.— <i>Selva</i>          |
| 16 D.ª Isabel Riera                     | 44 D.ª Margarita Ferrer                        |
| 17 D. Pedro Morey.— <i>Inca</i>         | 45 D. Felipe Compañy.— <i>Caimari</i>          |
| 18 D. Pedro Cardona                     | 46 D. Margarita Coll                           |
| 19 D.ª María Sastre                     | 47 D. Pedro A. Ginard.— <i>Mancor</i>          |
| 20 D.ª Antonia Mesquida                 | 48 D.ª Margarita Sintés                        |
| 21 D. Antonio Vidal.— <i>Lloseta</i>    | 49 D. Francisco Ramis.— <i>Moscari</i>         |
| 22 D.ª Magdalena Oliver                 | 50 D.ª Catalina Abrines                        |
| 23 D. Juan Vidal.— <i>Llubi</i>         | 51 D. ....— <i>Biniamar.</i>                   |
| 24 D.ª María Capó                       | 52 D.ª Juana A. Coll                           |
| 25 D. Tomás Balaguer.— <i>María</i>     | 53 D. Jaime Tugores.— <i>Sineu</i>             |
| 26 D.ª Margarita Coll                   | 54 D.ª Antonia Vicens                          |
| 27 D. Tomás Homar.— <i>Muro</i>         | 55 D. Francisco Vidal.— <i>Llbrito</i>         |
| 28 D.ª Margarita Carpena                | 56 D.ª Antonia Oliver                          |

## 2.ª SECCIÓN.—MAESTROS PRIVADOS

- |  |  |
|--|--|
| 1 D.ª Francisca Pallicer.— <i>Inca</i> | 5 D.ª Isabel Bordoy.— <i>Sineu</i>     |
| 2 D. Miguel Riutort                    | 6 D. Antonio Portell.— <i>Pollensa</i> |
| 3 D. Jaime Rosselló                    | 7 D. Juan Franch.— <i>La Puebla</i>    |
| 4 D. Bartolomé Pons.— <i>Sineu</i>     | 8 D. Mateo Vanrell.— <i>Llorito</i>    |

## DISTRITO DE IBIZA

## MAESTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

- |   |  |
|---|--|
| 1 D. José Jofre.— <i>Ibiza</i>          | 8 D. Jaime Adrover.— <i>Santa Eulalia</i>        |
| 2 D. José M.ª Ribera                    | 9 D. Pedro Escanellas.— <i>San José</i>          |
| 3 D.ª María Dalmau                      | 10 D.ª María Ramón                               |
| 4 D.ª Juana Belli                       | 11 D. Sebastián Bagur.— <i>San Juan Bautista</i> |
| 5 D. M. Albert Nieto                    | 12 D.ª Antonia Ripoll                            |
| 6 D. José Moragues.— <i>San Antonio</i> | 13 D. Francisco Mari.— <i>Formentera</i>         |
| 7 D. ....                               | 14 D.ª María Mayans                              |